

**DETERMINA FOCALIZACIÓN
TEMÁTICA DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“CAPITAL HUMANO PARA LA
INNOVACIÓN”**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°71, de 2019, de Corfo, modificada por las Resoluciones (A) N°32, de 2020, (A) N°6 y (A) N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnoVaChile; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Exenta RA N°889/13/2023, de Corfo, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité InnoVaChile; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución electrónica (E) N°243**, de 2023, de InnoVaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**CAPITAL HUMANO PARA LA INNOVACIÓN**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnoVaChile y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.



RESUELVO:

1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso, la **focalización temática** del instrumento de financiamiento denominado "**CAPITAL HUMANO PARA LA INNOVACIÓN**", cuyo nuevo texto de bases fue aprobado por **Resolución electrónica (E) N°243**, de 2023, de InnoVaChile, de acuerdo con los siguientes elementos:

- a) El llamado a concurso será focalizado en la temática "**sostenibilidad**".
- b) Las propuestas que postulen al llamado a concurso deberán, enmarcándose dentro de los objetivos del instrumento de financiamiento, abordar uno de los siguientes desafíos:
 - **Agua:** Iniciativas que contribuyan al desarrollo y aplicación de tecnologías climáticas con componente de I+D+i, que permitan generar una mayor disponibilidad y mejor calidad de agua, para su adecuado sustento y aprovechamiento en el desarrollo socio-productivo de los territorios.
 - **Energía:** Iniciativas que contribuyan al desarrollo y aplicación de tecnologías climáticas con componente de I+D+i que favorezcan la transición energética de nuestro país hacia la independencia energética o carbono neutralidad o bien, otras alternativas tecnológicas que permitan contribuir a reducir las emisiones de gases efecto invernadero, aprovechando los recursos energéticos renovables propios de nuestro territorio y, además, los recursos, humanos y tecnológicos que se encuentren disponibles.
 - **Producción sostenible:** Iniciativas que contribuyan al desarrollo y aplicación de tecnologías climáticas con componente de I+D+i que fomenten el uso responsable de los recursos naturales, considerando la eliminación de residuos y contaminación desde su fase de diseño; la mantención de productos y materiales en uso, y la regeneración de los sistemas naturales.

Para efectos de los llamados a concurso, se entenderá como sostenibilidad "el desarrollo de nuevos o mejorados productos, procesos o servicios que consideren un grado de novedad y/o valor agregado para la economía regional y/o nacional, considerando como eje central el impacto económico, pero también los impactos sociales y ambientales, para contribuir al desarrollo productivo sostenible de nuestro país".

2º. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que InnoVaChile comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.

3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

SERGIO MAUREIRA BAEZA
Director Ejecutivo (S)

